



Resolución Directoral N° 110 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 30 MAR 2023

VISTO: El Informe N° 009-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, Informe N° 029-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informe N° 005-2023-AM/JL/JF.HRA, Oficio N° 291-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF, Pedido – Comprobante de Salida N° 002395 de fecha 13 de Diciembre del 2022; e Informe Técnico N° 001-2023-GRA/DIRESA/HR"AMLL"-A-DF-AEM-KZC; sobre transferencia definitiva de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con riesgo de vencimiento por sobre stock de la Red de Salud San Francisco para el Hospital Regional de Ayacucho; y Memorando N° 021-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMLL"-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en cuyo numeral 5.1, sub numeral 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 291-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita al Director Ejecutivo de la U.E. Red de Salud San Francisco, la transferencia definitiva de productos farmacéuticos a favor de nuestra institución, para así garantizar el abastecimiento a favor de nuestros usuarios;

Que, mediante e Informe Técnico N° 001-2023-GRA/DIRESA/HR"AMLL"-A-DF-AEM-KZC, el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho sustenta la necesidad inminente de contar con los productos farmacéuticos, materia del presente, razón por la cual se realizado las gestiones necesarias con la dependencia transferente;





Resolución Directoral N° 110 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

30 MAR 2023

Ayacucho,.....

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en condición de no rotación o sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2022 **LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS CON RIESGO DE VENCIMIENTO POR SOBRE STOCK DE LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO, PARA EL HOSPITAL REGIONAL “MAMLL” DE AYACUCHO**, conforme a lo detallado en el Pedido – Comprobante de Salida N° 002395, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Pedido – Comprobante de Salida N° 002395.

- Un (01) producto farmacéutico.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar las acciones correspondientes para dicha transferencia.





Resolución Directoral N° 110 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE
30 MAR 2023

Ayacucho,.....

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades deslinde las responsabilidades del personal o funcionario, por no haber tramitado oportunamente la Resolución de Aceptación de la Transferencia, toda vez que las PECOSAS datan de diciembre 2022.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M^C MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MAPF/DE-HRA
THT/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ
IDAS/J-UP
Selección